



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 150 Fecha (dd/mm/aaaa): 11-09-2023 E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2019 00841 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO CONFEPAZ LTDA.	NELSON GARCIA GUEVARA	Auto Nombra Curador Ad - Litem	08/09/2023		
68001 40 03 028 2020 00337 00	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PORTAL DE SAN SEBASTIAN P. H	YEDY MAURICIO CHAPARRO CASTILLO	Auto Nombra Curador Ad - Litem	08/09/2023		
68001 40 03 002 2021 00630 00	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	HERNAN NIÑO SILVA	Auto resuelve renuncia poder	08/09/2023		
68001 40 03 002 2022 00569 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO HILMA CRISTINA	MARIA LUISA DIAZ DE TAPIAS	Auto ordena emplazamiento	08/09/2023		
68001 40 03 002 2022 00691 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	WILLIAM GARCIA ROZO	Auto que Aprueba Costas	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00091 00	Ejecutivo Singular	GUSTAVO PUYANA & CIA S.A.S.	JUAN CARLOS MESA NAVARRO	Auto Nombra Curador Ad - Litem	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00092 00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NELSON SALAZAR PEREZ	Auto que Aprueba Costas	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00104 00	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.	OSCAR DAVID MARTINEZ JULIO	Auto que Aprueba Costas	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00135 00	Ejecutivo Singular	JORGE ARMANDO CASTAÑEDA BLANCO	KELLY JOHANA GERALDINO ORTEGA	Auto Nombra Curador Ad - Litem	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00170 00	Ejecutivo Singular	GRUPO SOLIMAN S.A.S.	WILLIAM ANDRES TORRES GOMEZ	Auto que Aprueba Costas	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00239 00	Ejecutivo Singular	FIANZACREDITO INMOBILIARIO DE SANTANDER S.A.	EDGAR SOTO GONZALEZ	Auto que Aprueba Costas	08/09/2023		

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2023 00241 00		Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.	JORGE ALBERTO HERNANDEZ CORREA	Auto que Aprueba Costas	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00265 00		Abreviado	INMOBILIARIA ANDINA CELIS Y MELO LTDA	JAVIER FERNANDO GOMEZ	Auto que Aprueba Costas	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00271 00		Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE	VICTOR ALFONSO VILLA PAREJA	Auto de Trámite Ordena oficiar NUEVA EPS	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00319 00		Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	CAROLINA VILLEGAS TRILLOS	Auto que Aprueba Costas	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00426 00		Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA NAZARETH MONTOYA	Auto libra mandamiento ejecutivo	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00428 00		Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	JOHN ALEXANDER RUEDA CASTELLANOS	Auto Rechaza Demanda No subsano	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00429 00		Monitorio	HERNAN DARIO ZAPATA VILLAR	D.P. DARIO PEREZ S.A.S	Auto Rechaza Demanda NO SUBSANO	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00504 00		Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	BRAYN CAMILO RODRIGUEZ PEÑALOZA	Auto inadmite demanda	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00505 00		Ejecutivo Singular	WILMER GEOVANY HERRERA VILLAMIZAR	JANETH CUY ALVAREZ	Auto inadmite demanda	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00506 00		Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -	ANIBAL ANDRES PEREZ MURGAS	Auto inadmite demanda	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00507 00		Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA	HERNANDO BOHORQUEZ ROSAS	Auto Ordena Remisión de Expediente OFICINA JUDICIAL DE REPARTO	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00509 00		Ejecutivo Singular	THE ENGLISH EASY WAY S.A.S.	JUAN CARLOS SANCHEZ RUIZ	Retiro demanda	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00510 00		Matrimonio Civil	MARIA ANGELICA HERNANDEZ CHACON	MATRIMONIO CIVIL	Auto admite demanda	08/09/2023		

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2023 00512 00		Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTO DOMINGO Rep. L. Adda Julia Fernandez Gutierrez	PEDRO PORTILLA GARAVITO	Auto inadmite demanda	08/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00514 00		Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESSA	SYDIA ARRIETA BERMUDEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	08/09/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11-09-2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



L- R: 680014003002- 2021- 00630-00

Al Despacho del señor Juez, informando que allegan renuncia de poder.

Bucaramanga, 8 de septiembre 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA

Secretario

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S.

DEMANDADO: HERNAN NIÑO SILVA

RADICADO: 680014003002-2021-00630-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 76 del C. G. P se admite la renuncia que del poder conferido por SYSTEMGROUP S.A.S.- hace la Dr (a). CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 150

Hoy **11 de septiembre de 2023.**

EDWARD BARAJAS MENDOZA

Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **6df4d830df656887335ee97d33cbd9e414969d4e4ede261389084437f590586d**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda.
Bucaramanga, 08 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: THE ENGLISH EASY WAY S.A.S. NIT No. 900.052.127-4
DEMANDADO: JUAN CARLOS SANCHEZ RUIZ C.C. No. 1.075.215.105
RADICADO: 680014003002-2023-00509-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la anterior solicitud, y por reunir los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por THE ENGLISH EASY WAY S.A.S., contra JUAN CARLOS SANCHEZ RUIZ.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, a la parte demandante.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

CUARTO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150 Hoy, 11 de SEPTIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Código de verificación: **e6fbe3149962cbbddca47304a6e409a03c432c128153918044cf07bd0dab91e1**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.
Bucaramanga, 08 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: CARLOS EDUARDO GAMBOA CABALLERO C.C. No. 1.095.824.147 y
MARIA ANGELICA HERNANDEZ CHACON C.C. No. 1.098.758.104
RADICADO: 680014003002-2023-00510-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio civil realizada por el apoderado de los señores CARLOS EDUARDO GAMBOA CABALLERO identificado con la C.C. No. 1.095.824.147 expedida en Floridablanca – Santander y MARIA ANGELICA HERNANDEZ CHACON identificada con la C.C. No. 1.098.758.104 expedida en Bucaramanga – Santander, cumple con los requisitos legales. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud de matrimonio civil de los señores CARLOS EDUARDO GAMBOA CABALLERO y MARIA ANGELICA HERNANDEZ CHACON.

SEGUNDO: Citar por medios virtuales a los contrayentes para celebrar el matrimonio civil el día treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las de la (09:00 A.M.).

TERCERO: Dar cumplimiento a lo contenido en el art. 137 del C.C.

CUARTO: RECONOCER al Dr. JESUS MAURICIO MALAGON CHACON, como apoderada judicial de los contrayentes, en los términos y para los efectos del poder especial conferido. Correo electrónico: contratacionmalagon@gmail.com

QUINTO: REQUERIR al apoderado Dr. JESUS MAURICIO MALAGON CHACON para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopten las medidas para conservar los registros civiles aportados y los anexos de la demanda y los exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravió o perdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

jjm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150 Hoy, 11 de SEPTIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac1ec21749ceae04b9e55a4b666e6cf4bfee68c30c28aa347d278c4711017f3**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: WILLIAM GARCIA ROZO
RADICADO: 680014003002-2022-00691-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$876.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$876.000.00

:
TOTAL: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$876.000.00)
Bucaramanga, 8 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150
Hoy 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ec0e63d345e750f5bb84e9598a572c1118b5afc4a50eba237eb2609de0a6da**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NELSON SALAZAR PEREZ
RADICADO: 680014003002-2023-00092-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$32.500.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$2.350.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$2.382.500.00

:
TOTAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$2.382.500.00)
Bucaramanga, 8 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150
Hoy 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121c80b67e5c0adfeeaaaf573dd3d0c4bd92dd033185f630331be40834cf2363f**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR DAVID MARTINEZ JULIO Y ELISEO RIAÑO
NAVARRO
RADICADO: 680014003002-2023-00104-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$37.500.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$37.500.00

:
TOTAL: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$37.500.00)
Bucaramanga, 8 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150
Hoy 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2585fc99a2ef6258b4af3bbfa34cdf75cca522c45d142a8ee72f32375c260e89**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE GRUPO SOLIMAN S.A.S.
DEMANDADO: WILLIAM ANDRES TORRES GOMEZ
RADICADO: 680014003002-2023-00170-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$11.250.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$72.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$83.250.00

:
TOTAL: OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$83.250.00)
Bucaramanga, 8 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150
Hoy, 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d250994438301801ce40fcaab6d4ec0fef7d80e7ecb89676e0068b9cd91d2d2**

Documento generado en 08/09/2023 09:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE FIANZACREDITO INMOBILIARIO DE SANTANDER S.A
DEMANDADO: EDGAR SOTO GONZALEZ Y RONY AGRESOTT MERCADO
RADICADO: 680014003002-2023-00239-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$18.000.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$270.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$288.000.00

:
TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$288.000.00)
Bucaramanga, 8 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150
Hoy 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9f1adc342355dd5bd11bbe0cde3439f42dcc055c6d7380f8084aeb56c8ea1c**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
DEMANDADO: JORGE ALBERTO HERNANDEZ CORREA Y NATALIA
CRISTINA CAMACHO SUAREZ
RADICADO: 680014003002-2023-00241-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$18.000.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$4.600.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$4.618.000.00

:
TOTAL: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$4.618.000.00)
Bucaramanga, 8 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150
Hoy 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc0fd9fe3e32654039f37f883b64041c3ace6da8257105da8e980187e585474**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE INMOBILIARIA ANDINA CELIS Y MELO LTDA
DEMANDADO: JAVIER FERNANDO GOMEZ
RADICADO: 680014003002-2023-00265-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$33.750.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$1.160.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.193.750.00

:
TOTAL: MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.193.750.00)
Bucaramanga, 8 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150
Hoy 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d2cecccc68ee8ae7b605de22500f28a77bb9cf4b31a849ae71a31c6ef9e11e**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CAROLINA VILLEGAS TRILLOS
RADICADO: 680014003002-2023-00319-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$1.860.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.860.000.00

:
TOTAL: MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.860.000.00)
Bucaramanga, 8 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150
Hoy 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb9113ad10c17301da316963a808f7678e55165a7aabc07bbebf732676ede56**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R. 680014003002- 2023-00091-00

Al Despacho del señor (a) Juez, informando que se procedió a publicar en el registro nacional de personas emplazadas la anterior publicación por el termino de 15 días, y el próximo curador que se encuentra en lista para nombrar es el Dr (a) BALLESTEROS HERNANDEZ MARISOL.

Bucaramanga, 8 de septiembre 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA

Secretario

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GUSTAVO PUYANA & CIA S.A.S.

DEMANDADO: JUAN CARLOS MESA NAVARRO, MAURICIO CASTILLO LEON Y
DIOGENES CASTILLO QUINTERO

RADICADO: 680014003002-2023-00091-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y que el (los) demandado(s) emplazados JUAN CARLOS MESA NAVARRO, MAURICIO CASTILLO LEON y DIOGENES CASTILLO QUINTERO no comparecieron a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago, o admisorio durante el término de emplazamiento, se dará aplicación al numeral 7 del artículo 48 del CGP, designando Curador Ad-Liten, de la lista laborada en el Juzgado,

BALLESTEROS HERNANDEZ MARISOL	marisolballesteroshernandez@hotmail.com
-------------------------------	--

Se le comunicará dicha designación en la forma prevista en el artículo 49º Del C. G.P., advirtiendole lo contenido en el Art 48 numeral 7 del CGP: Designación “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente”.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 150
Hoy 11 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49951b2b7b58870857e1489ea8e31c2767642eee157622be24277aaa017e507a**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R. 680014003002- 2023-00135-00

Al Despacho del señor (a) Juez, informando que se procedió a publicar en el registro nacional de personas emplazadas la anterior publicación por el termino de 15 días, y el próximo curador que se encuentra en lista para nombrar es el Dr (a) AYALA REY GYNNA MARIA.

Bucaramanga, 8 de septiembre 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO CASTAÑEDA BLANCO
DEMANDADO: KELLY JOHANA GERALDINO ORTEGA y JORGE MARIO OLIVEROS PRADO
RADICADO: 680014003002-2023-00135-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y que el (los) demandado(s) emplazados KELLY JOHANA GERALDINO ORTEGA y JORGE MARIO OLIVEROS PRADO no comparecieron a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago, o admisorio durante el término de emplazamiento, se dará aplicación al numeral 7 del artículo 48 del CGP, designando Curador Ad-Liten, de la lista laborada en el Juzgado,

AYALA REY GYNNA MARIA	notificaciones_juridicas@hotmail.com
-----------------------	--

Se le comunicará dicha designación en la forma prevista en el artículo 49º Del C. G.P., advirtiéndole lo contenido en el Art 48 numeral 7 del CGP: Designación “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente”.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 150
Hoy 11 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e0b6fc0021ebf86b22414bb26bb78996371fb531d99d0d32d09ce81a77923f**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.
Bucaramanga, 08 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. No. 860.032.330-3
DEMANDADOS: HERNANDO BOHORQUEZ ROSAS C.C. No. 91.264.929
RADICADO: 680014003002-2023-00507-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el sistema de registro de actuaciones de justicia XXI se pudo observar que en este Juzgado curso demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, que fuera adelantada por COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., contra HERNANDO BOHORQUEZ ROSAS, a la que le correspondió el radicado No. 680014003002-2020-00403-00, demanda que se terminó con auto calendaro del 09/JUNIO/2022.

Teniendo en cuenta que el acuerdo No. PSAA05-2944 de 2005, establece en el numeral 2º del art. 2º, que las demandas que hayan sido rechazadas, y se volvieran a presentar, se repartirá de manera aleatoria, y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, ha de entenderse que el auto que termino la demanda es equiparable al de rechazo; por tanto, al no cumplir la demanda de la referencia los lineamientos para haber sido asignada directamente, se ordenará devolver a la Oficina Judicial de Reparto, para lo de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda, a la Oficina Judicial Reparto, para lo pertinente.

SEGUNDO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

jjm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150	Hoy, 11de SEPTIEMBRE de 2023.
EDWARD BARAJAS MENDOZA SECRETARIO	

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888deff1d032bab2b86cad597ef0fc05a5dc06ee25c44bb4e4c3274ca1fa5c0a**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante manifiesta que no ha podido notificar a la parte demandada, allegando el respectivo cotejo de mensajería certificada, señalando que desconoce otra dirección a la que pueda ser notificado, por lo que solicita sea incluido en el registro nacional de personas emplazadas. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 8 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDIFICIO HILMA CRISTINA
DEMANDADO:	MARIA LUISA DIAZ DE TAPIAS
RADICADO:	680014003002-2022-00569-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial, se ordena el emplazamiento de MARIA LUISA DIAZ DE TAPIAS y en consecuencia se ordena a la secretaria de este juzgado que de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 108 y 293 del C.G.P., se realice la inclusión del demandado (a) MARIA LUISA DIAZ DE TAPIAS, en el registro nacional de personas emplazadas, y que una vez se encuentre surtido dicho emplazamiento se proceda a la designación de curador *ad-litem*, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 150
Hoy 11 **DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268f6ec9204ac63c7e87271e7c9361591cef58803c33f4b34a40e0e94beb235a**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.
Bucaramanga, 08 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. No. 890.300.279-4
DEMANDADO: BRAYAN CAMILO RODRIGUEZ PEÑALOZA C.C. No. 1.110.568.463
RADICADO: 680014003002-2023-00504-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, tal y como se muestra a continuación:

1. Debe allegar soporte del interés corriente pactado correspondiente al 15.38% E.A. referido en la pretensión 1.1. y el hecho primero, como quiera que el mismo no se evidencia en el título valor allegado como base para la ejecución.
2. Debe precisar el acápite de cuantía, competencia y procedimiento en aplicación concreta del artículo 28 del C.G.P. Lo anterior, por cuanto el título valor no tiene lugar de cumplimiento de la obligación y donde fue suscrito se concluye que fue en la Ciudad de Bogotá D.C. y el domicilio del demandado se encuentra en tal localidad lo que obligaría a este Juzgado a desprenderse del conocimiento de la presente acción.
3. Deberá allegar un poder dirigido al juez competente, así como la constancia de envió desde el correo de notificaciones judiciales de la entidad demandante o desde el correo registrado en el Sirna de la apoderada general aportando la respectiva constancia, al correo del apoderado designado para las presentes diligencias como quiera que el poder referido en el acápite de pruebas no fue aportado y el documento allegado para tal fin se encuentra incompleto y data del 08/septiembre/2022 siendo necesaria su actualización.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

jjm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150 Hoy, 11 de SEPTIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e61326a3d1477dba507b3eecca7c649d6bb594595d7758fc2d2b6e6e2dc555**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.
Bucaramanga, 08 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: WILMER GEOVANY HERRERA VILLAMIZAR C.C. No. 1.100.888.544
DEMANDADO: YANETH CUY ALVAREZ C.C. No. 37.750.309
RADICADO: 680014003002-2023-00505-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, tal y como se muestra a continuación:

1. Debe determinar con claridad y precisión las pretensiones segunda y tercera de conformidad con la literalidad de la letra de cambio aportada como base para la ejecución y de ser el caso, allegar soporte de las pretensiones allí plasmada como quiera que las mismas no tienen soporte ni coherencia con la literalidad del título aportado con la demanda.
2. Determinar con precisión y claridad el hecho segundo respecto al porcentaje y fechas de los intereses corrientes y de mora pretendidos.
3. Aclarar con relación a lo requerido en los puntos anteriores, el acápite de competencia y procedimiento con el fin de determinar la competencia territorial de este juzgado respecto a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bucaramanga.
4. Deberá dar cumplimiento a lo señalado por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, determinado la custodia de los documentos referidos como pruebas y anexos de la demanda.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

jjm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150 Hoy, 11 de SEPTIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a07aae21888128f7a575e1b46d86e5c1fa29616b247cd74858c40d748ce8254**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.
Bucaramanga, 08 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD NIT. No. 804.015.582-7
DEMANDADO: ANIBAL ANDRES PEREZ MURGAS C.C. No. 1.121.328.338
RADICADO: 680014003002-2023-00506-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, tal y como se muestra a continuación:

1. Debe determinar con claridad y precisión el hecho 5). A) y b) y en igual sentido la pretensión 2). Respecto a la fecha exacta de exigibilidad de la obligación y fecha de intereses de mora pretendidos, por disconformidad entre estos.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. YULEIDYS VERGEL GARCIA, como apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD, en los términos y para los efectos del endoso en procuración conferido. Correo electrónico: yuleidys.vergel@ahoracontactcenter.com

QUINTO: RECONOCER como Dependiente Judicial o Autorizado de la parte actora, al señor JORGE ANDRES PARRA LIZARAZO identificado con C.C. No. 1.095.832.413 jorge.parra@ahoracontactcenter.com conforme lo solicitado por el apoderado demandante y la constancia allegada para tan fin.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

jjm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150 Hoy, 11 de SEPTIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7bedb7a7f1300aac40bc17dc4f86bea22145d36082cc40cee2953dc9136b45d**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.
Bucaramanga, 08 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTO DOMINGO NIT. No. 900.273.907-0
DEMANDADO: PEDRO PORTILLA GARAVITO C.C. No. 91.282.461
RADICADO: 680014003002-2023-00512-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, tal y como se muestra a continuación:

1. Debe determinar con claridad y precisión el hecho cuarto respecto de la fecha de exigibilidad de cada obligación allegando el respectivo soporte de lo referido.
2. Debe aclarar y determinar en el hecho quinto y la relación de este con las pretensiones, como quiera que refiere un interés moratorio el cual no es solicitado en las pretensiones de la demanda.
3. Aclarar la pretensión primero 1. a) por disconformidad entre el valor referido en letra y el relacionado en números.
4. Debe ordenar las pretensiones en su totalidad y en especial la del primero 1. e) y subsiguientes, y a su vez determinar con precisión la e) y f) por no ser claras, así como la matrícula inmobiliaria referida de la s) en adelante que difiere de las anteriores.
5. Aclarar y precisar la pretensión segunda y el numeral 1. y 2. del acápite de pruebas, como quiera que señala un apartamento diferente sobre el cual se adelanta la presente demanda.
6. Debe determinar con exactitud la fecha de exigibilidad de cada obligación allegando el respectivo soporte y si se pretenden intereses moratorios deben ser determinados en el respectivo acápite.
7. Allegar el documento denominado en el acápite de anexos 3. como “*Certificado de existencia y representación del EDIFICIO TRETINO PROPIEDAD HORIZONTAL.*” Toda vez que no fue aportado con la demanda.
8. Deberá dar cumplimiento a lo señalado por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, determinado la custodia de los documentos referidos como pruebas y anexos de la demanda.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.



TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

jjm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150 Hoy, 11 de SEPTIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ff1a6eade22e40caed63d7f943fce1220b54263fa3178c7084b5e65ec79826**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

L-R 680014003002-2023-00271-00

Al despacho de la señora juez, informando que la parte demandante solicita que se oficie a EPS CAJACOPI. para que informe EL NOMBRE O RAZON SOCIAL, NIT, y DIRECCION del empleador encargado de hacer el pago de los aportes a seguridad social del demandado VICTOR ALFONSO VILLA PAREJA Y LUIS REY GONZALEZ FIGUEROA.
Bucaramanga, 8 de septiembre del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COOMULFONCE
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO VILLA PAREJA, LUIS REY GONZALEZ FIGUEROA Y TIBERIO ENRIQUE GONZALEZ FIGUEROA
RADICADO: 680014003002-2023-00271-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud que antecede, por ser procedente en virtud a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 del 2022. se dispone oficiar a LA NUEVA EPS. S.A. a efectos de que remitan información referente a EL NOMBRE O RAZON SOCIAL, NIT, Y DIRECCION del empleador encargado de hacer el pago de los aportes a seguridad social del demandado VICTOR ALFONSO VILLA PAREJA, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.487.837 Y LUIS REY GONZALEZ FIGUEROA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.044.424.489. Líbrese el oficio correspondiente.

De otro lado se le deja en conocimiento a la parte demandante las respuestas del BANCO FALABELLA Y LA FUNDACION D ELA MUJER.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150
Hoy 11 **de septiembre de 2023.**

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38efbd8828b329c7e29cdda82bb0d93ce3aebc99cdf4ff0e84627ab9262c7225**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda, después de no haber sido subsanada dentro del término concedido. Así mismo, no se evidencia escrito alguno de subsanación en el Expediente Digital en OneDrive.
Bucaramanga, 08 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – FUNDESAN
NIT No. 890.204.710-7
DEMANDADO: JHON ALEXANDER RUEDA CASTELLANOS C.C. No. 1095789880
RADICADO: 680014003002-2023-00428-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Esta demanda se declaró inadmisible de conformidad con las razones anotadas en auto de fecha 10/AGOSTO/2023, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como el término venció y la subsanación no se produjo dentro del término concedido, el Juzgado de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 2 del art. 90 del Código General del Proceso, rechazara la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA adelantado por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – FUNDESAN, representada legalmente por ALBERTO ORDOÑEZ GIL, contra JHON ALEXANDER RUEDA CASTELLANOS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y se ordena su archivo.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150 Hoy, 11 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86dec11b3d7fe586f80f80744c334db35e260e7a952ecb7d04f1e64ec0eb6eee**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda, después de no haber sido subsanada dentro del término concedido. Así mismo, no se evidencia escrito alguno de subsanación en el Expediente Digital en OneDrive.
Bucaramanga, 08 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: MONITORIO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HERNAN DARIO ZAPATA VILLAR C.C No. 1.102.365.682
DEMANDADO: D.P. DARIO PEREZ S.A.S. NIT 900.616.461-1
RADICADO: 680014003002-2023-00429-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Esta demanda se declaró inadmisible de conformidad con las razones anotadas en auto de fecha 10/AGOSTO/2023, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como el término venció y la subsanación no se produjo dentro del término concedido, el Juzgado de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 2 del art. 90 del Código General del Proceso, rechazara la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso MONITORIO – MÍNIMA CUANTÍA adelantado por HERNAN DARIO ZAPATA VILLAR, contra D.P. DARIO PEREZ S.A.S, representada legalmente por JOSE DARIO PEREZ HERNANDEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y se ordena su archivo.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150 Hoy, 11 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17350b6cb0b2a85f3c3f5954aabb623ad304bdf0c947b7b9b95ab5ea2b4b4551**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002-2019-00841-00

Al despacho del señor juez, informando que el curador nombrado en las presentes diligencias, justifica con escrito la no aceptación del cargo y el próximo curador que se encuentra en lista para nombrar es el Dr. (a) BARRAGAN BOGOTA MONICA JULETT.

Bucaramanga, 8 de septiembre del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA

Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO CONFERPAZ
DEMANDADO: NELSON GARCIA GUEVARA Y JOSE ROBIEL GARCIA
CONTRERAS
RADICADO: 680014003002-2019-00841-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente la anterior petición, se dispone relevar del cargo de curador a la Dr (a) MAGDALEYXI ARDILA JIMENEZ y en su lugar se designa de la lista de auxiliares de la justicia a

BARRAGAN BOGOTA MONICA JULETT

monicabarragan2015@gmail.com
--

Comuníquese su designación y si acepta ha de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 150

Hoy 11 de SEPTIEMBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA

Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1dee983790b4c8cb348a2b7940942483ae9cd98c4db00cd04b06ab9624c847**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003028-2020-00337-00 J28

Al despacho del señor juez, informando que el curador nombrado en las presentes diligencias, justifica con escrito la no aceptación del cargo y el próximo curador que se encuentra en lista para nombrar es el Dr. (a) BARRERA DE GIORGI IRMA. Bucaramanga, 8 de septiembre del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: URBANIZACION PORTAL DE SAN SEBASTIAN P-H
DEMANDADO: YEDY MAURICIO CHAPARRO CASTILLO
RADICADO: 680014003002-2020-00337-00 J28

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente la anterior petición, se dispone relevar del cargo de curador a la Dr (a) DEISY FALENA ARGUELLO RODRIGUEZ y en su lugar se designa de la lista de auxiliares de la justicia a

BARRERA DE GIORGI IRMA	giorgibarrera704@gmail.com
------------------------	--

Comuníquese su designación y si acepta ha de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 150
Hoy 11 de SEPTIEMBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70413c33b6f45b1a72e1226c5fd34155ff70b683d785809a3c2d3e40123e9251**

Documento generado en 08/09/2023 09:00:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>